

FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023

Doctor:

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ

Gerente General

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca

IDACO

Doctor:

JOHN ALEJANDRO RAMOS MORENO

Supervisor (E) CI 099-2021 IDACO

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca

IDACO

ASUNTO: Solicitud Prórroga No. 06.

REF.: Contrato Interadministrativo No.IDACO 099-2021 (FONDECÚN 21-015), suscrito entre el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (IDACO) y el Fondo de Desarrollo de Proyecto de Cundinamarca (FONDECÚN).

Reciban un cordial saludo del Fondo de Desarrollo de Proyecto de Cundinamarca (FONDECÚN).

De conformidad con el CI 099-2021 me permito argumentar y solicitar la Prórroga No. 06 del Contrato Interadministrativo en los siguientes términos:

A. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de julio del 2021 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y el Instituto de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. IDACO 099-2021 (Fondecún 21-015), cuyo objeto constituye la: *"GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL CON ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DERIVADA O A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19"* por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$42.506.600.000,00)** y con plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2021.
2. Que el día 24 de diciembre de 2021, para dar cumplimiento a las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron la prórroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. IDACO 099-2021 (FONDECÚN 21-015) por el término de **TRES (3) MESES**, estableciéndose como fecha de terminación del mismo el día **TREINTA (30) DE MARZO DE 2022**.
3. Que el día 28 de enero de 2022 se suscribió la prórroga No. 02 y Adición No. 01 al Contrato Interadministrativo No. IDACO 099-2021 (FONDECÚN 21-015) con el fin de atender los requerimientos expuestos, por un término de **CUATRO (4) MESES**, es decir **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022**, se adicionó un valor de **VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (20.136.000.000)** y se modificó el alcance del objeto en el sentido de ampliar el mismo para desarrollar y ejecutar la convocatoria pública a cargo de Fondecún con el fin de seleccionar las juntas de acción comunal beneficiadas.

Contáctenos

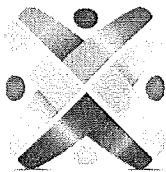
☎ Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

f i t @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

4. Que el día 05 de mayo de 2022 se suscribió la Prórroga No. 03 y Modificación No. 01 al Contrato Interadministrativo No. IDACO 099-2021 (FONDECÚN 21-015) con el fin de ejecutar las nuevas obligaciones derivadas de la adición suscrita el 28 de enero de 2022, adicionando un término de **CUATRO (4) MESES**, es decir **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022** y se modificó el alcance del objeto en el sentido de incluir nuevas tipologías de proyectos y adicionar obligaciones al componente social en pro de garantizar el efectivo acompañamiento a las juntas de acción comunal beneficiadas, entre otros.
5. Que el día 29 de noviembre de 2022 se suscribió la Prórroga No. 4, por un término de **CUATRO (4) MESES**, estableciéndose como fecha de terminación del mismo el día **TREINTA (30) DE MARZO DE 2023**.
6. Que el día 29 de marzo de 2023 se suscribió la Prórroga No. 5, por un término de **CUATRO (4) MESES**, estableciéndose como fecha de terminación del mismo el día **TREINTA (30) DE JULIO DE 2023**.

B. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, en desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo No. IDACO 099 de 2021 (FONDECÚN 21-015) y en razón a la necesidad de culminar la ejecución de los proyectos suscritos con recursos de la adición, realizaron el Comité Operativo el día 19 de julio de 2023, en donde expusieron los motivos que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 099 de 2021 por un término de DOS (2) MESES más, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el comité anteriormente mencionado, se establecieron criterios generales para la culminación de actividades en desarrollo del Contrato Interadministrativo, así:

Ante la catástrofe ocurrida el día 18 de julio del 2023 en la provincia de Oriente, la cual debido a las crecientes de la quebrada Naranjal ocasiono una avalancha, la cual causó daños en la estructura del puente principal que comunica a los municipios Quetame, Guayabetal, Fosca y Gutiérrez; adicionalmente también se vieron afectadas algunas estructuras viales por donde deben transportarse los insumos, materiales y maquinaria para el desarrollo de la obra.

Por lo mencionado anteriormente, se ha visto afectado el cronograma de avance del proyecto que se viene ejecutando en el municipio de Guayabetal, razón por lo cual se hace necesario realizar la suspensión de estos convenios ya que en estos momentos debido a la calamidad pública que vive esta parte del departamento, se imposibilita seguir ejecutando las obras, motivos por el cual esto afectaría los tiempos inicialmente pactados para la entrega del proyecto.

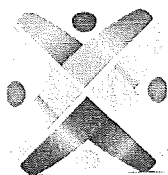
Aunado a lo anterior, en razón del fenómeno invernal por el cual se encuentra atravesando el departamento de Cundinamarca, se han prorrogado nueve (9) convenios en el último mes, obras que se vienen realizando en los municipios de Cabrera y Susa, los cuales se encuentran en la etapa final de ejecución; en consecuencia de lo enunciado en la presente solicitud como lo expuesto en el comité operativo, es que se considera necesario y pertinente solicitar la prórroga al Contrato Interadministrativo No. IDACO 099 de 2021 (FONDECÚN 21-015).

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con la facultad contenida en la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo No. IDACO 099 de 2021 (FONDECÚN 21-015), la Gerencia y/o supervisión del Contrato Interadministrativo, solicita prorrogar el plazo por un término de DOS (2) MESES, es decir, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2023, tiempo estimado para la culminación de los Convenios que están en ejecución y para la liquidación o cierre de los que ya cumplieron sus obligaciones contractuales.

C. SOLICITUD

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se observa que esta modificación no altera las obligaciones contractuales establecidas entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, por lo cual se solicita la prórroga en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO – *El término de ejecución del presente contrato será de VEINTISÉIS (26) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.*

Respecto de lo anterior, nos permitimos solicitar la suscripción de la Prórroga No. 6, teniendo en cuenta la plena autonomía que tienen las partes para modificar, adicionar o prorrogar los contratos siempre armonizado con los fines de la contratación pública y el interés general que mueve al Estado y particulares a trabajar como colaboradores activos en la ejecución de los contratos estatales. Se debe señalar, además, que existen elementos técnicos de juicio que permiten evidenciar situaciones no previstas que implican la necesidad de prorrogar el Contrato Interadministrativo sin adicionar recursos; lo que permitirá recibir estudios y diseños ajustados a los parámetros técnicos requeridos

Al respecto, la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Esta modificación puede realizarse en virtud del principio de conservación del contrato, sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de julio de 2016 señaló que: “[...] Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos [...]”. Misma corporación que en sentencia con radicado No. 15001233100019970679101 de octubre de 2011, indicó frente a la modificación de los contratos “[...] Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del código civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 [...]”.

Así las cosas, jurídicamente, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública precitado.

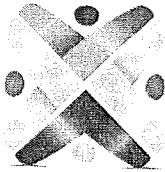
Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

f @fondacunoficial

www.fondacun.gov.co





FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Cabe precisar que las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrá acordes a lo suscrito en el Contrato, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por el Instituto Departamental de Acción Comunal IDACO.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General
Fondecún

Revisó aspectos jurídicos: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica *PA2C*
Roberto Andrés Bohórquez Ortiz – Abogado Contralista

Revisó aspectos técnicos: Julián Andrés Afanador Rivera – Subgerente Técnico *RA*
Proyectó: Juan David Patiño Páez – Gerente del Contrato Interadministrativo IDACO 099-2021

1. Comité Operativo No 07 del 18 de julio de 2023 - 04 folios.
2. Prórrogas Convenios Cabrera.
3. Prórroga Convenio Susa.
4. Decreto No. 200 de 2023.
5. Decreto No. 201 de 2023.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

1 (57) 4 212 22 22 22

f @fondecunoficial

